Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 6 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 793/04, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo 563/2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 563/2002, promovido por el Procurador Don Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, siendo demandada la Junta de Extremadura –recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 26 de diciembre de 2001 recaída en el expediente sancionador número 306/2001, incoado al Sr. Alcalde por presunta comisión de una falta muy grave en materia de salud pública– ha devenido firme la sentencia dictada el 25 de mayo de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 8º y 9º del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales,

R E S U E L V O

Acordar la realización de los actos necesarios para cumplir en sus estrictos términos la Sentencia nº 793, de 25 de mayo de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Mérida, contra la resolución de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura de 26 de diciembre de 2001 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho y todo ello sin expresa condena en costas".

Mérida, a 15 de septiembre de 2004.

El Secretario General,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativo nºs 159-162 y 167/2004, interpuestos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz se han interpuesto los recursos contencioso administrativo con números de autos 159-162 y 167/2004 seguidos a instancia de D. Javier Paz Núñez, D. José Manuel Fernández Sánchez, D. Francisco Javier Zamora Alonso, D. Jesús Busons Gordo y D. Pedro Moriano Gómez, respectivamente, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, se acuerda la remisión de los expedientes administrativos indicados y se emplaza a los posibles interesados en los mismos, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 16 de septiembre de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA